



Ref. Ejecutivo Impropio seguid de Ord. laboral Rad. 2018-00303-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito que precede, signado por el apoderado judicial de la parte demandante y enviado a este estrado judicial vía correo electrónico institucional del Juzgado, habilitado para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 y 595 del C. G. del P., el Despacho dispone:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que como de propiedad de la Universidad demandada, son denunciados bajo juramento por la parte ejecutante y que se encuentran ubicados en los sitios indicados en la respectiva solicitud.

Para efectos de llevar a cabo tal diligencia, se comisiona con amplias facultades (arts. 38 a 40 del C. G. del P.), al señor Juez Civil Municipal (reparto) de la ciudad de Bogotá D.C., quien señalará la fecha más próxima, designará secuestre de la lista oficial, lo posesionará, lo reemplazará si fuere el caso, le asignará honorarios provisionales. Además, el comisionado deberá tener en cuenta, que los bienes objeto de la medida no sea de aquéllos que indica el numeral 11 del artículo 594 ibidem, si son denunciados por la parte interesada, y lo relativo a las oposiciones a la medida conforme a lo dispuesto en el artículo 596 ejusdem.

Para lo anterior, líbrese el correspondiente despacho comisorio que corresponda con los insertos del caso, limitando el valor de la medida a la suma de \$50.000.000,oo. Déjese constancia.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

[Auto notificado por Estado Electrónico 23/09/2022](#)